

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5667 / 287

Sanz Guiral, Julián

Velilles

1942 - 1943



AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expediente núm.

1057

Contra

Santiago Sans Girard

de

(Huesca)

Juzgado Instructor

Se inicia el expediente

el 2 octubre 1942

Fallado en

de

de 1.9

para Consideración



**CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR**

Juzgado núm. **INSTRUCCIONES**
HUECCA.

Def. al núm. **4544**

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. E. testimonio de la resolución dictada contra el anotado al margen, en el procedimiento a el instruido, rogándole se digna acordar me recibo del mismo para constancia en autos.

LOS CUERPOS Y/T. muchos años.
HUECCA 28 de septiembre 1. 41.



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado al 30-9-41

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

HUECCA.



DILIGENCIA En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia que hace referencia y pasó a dar cuenta al Sr. Presidente Zaragoza

de _____ de mil novecientos _____

PROVIDENCIA. Seis de de octubre de mil novecientos veinte y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo ordinario n.º 5553 Va contra Julian Paus Jui raf. vecino de Volinas por el delito de Auxilio a la Rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Valencia a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1948

M/. Lo acordó y firmó Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

Diligencia. Con esta fecha se oyo y fue oyo y fue al D. C.
de Pineda. Hicieron acuerdo de que se oyo y fue oyo y fue
cuarenta y tres. Certifico.



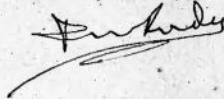
PROVIDENCIA
S. S.
Presidente
Pino
Susin

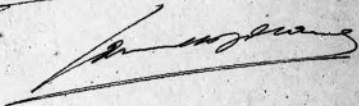
4
Huesca dos de Octubre de mil novecientos
cuarenta y dos.

Recibido el anterior testimonio de sen-
tencia, acútese recibo y proceda a instruir
el oportuno expediente por estinar el Tri-
bunal no concurren en el ecartado la condi-

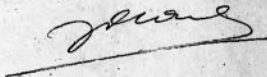
ción exigida en el párrafo tercero del artículo segundo,
de la Ley de 19 de Febrero del corriente año, para hacer
de pleno una declaración y exención de Responsabilidades
Políticas.

Lo acordaron los S.S. del margen y firma el Sr. Pre-
sidente, Certifico.





DILIGENCIA.- Seguramente quedó cumplimentado lo anteriormente orde-
nado, Certifico.



H. H.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado de Instrucción de Huesca

Año de 1942

Núm. de la Audiencia 1.057.

Núm. del Juzgado 287

CONTRA

Julian Luis Guirab
de Velilla

Se inició el 31 de octubre de 1942

Terminado el de de 1942

62
IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Audiencia Provincial

Huesca

PRESIDENCIA

Expediente n.º

1057

no. 287

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. *Julian Luis Guiral*

acausado de Velilla

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939, y la de 19 de febrero de 1942

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S.

Huesca, 2 de *Octubre* de 1942

Joseph F. Fubada



Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE

Huesca

7 1

CARMELO CLAVERO ALONSO, soldado del Regimiento Infantería Vallacillo n.º 20, secretario del procedimiento sumario ordinario n.º 3863-40, según lo contra JULIAN SARR GUZMAL y dos mas, del que se hace para las diligencias de ejecución el Tte. de Artillería DON JUAN PELLICER PELLICER.

CONTINUA: Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indicaran aparecen las siguientes situaciones.

FOLIO 180.- SENTENCIA.-En la Plaza de Nueva a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa sumario ordinario n.º 3863-40, por el delito de rebelión contra el proceso JULIAN SARR GUZMAL y dos mas, lectors de los autos por el instructor, examinada la causa, atendidas las acusaciones del fiscal, alegatos de la defensa y manifestaciones del procesado presentadas en el acto de la vista siendo vocal conate el Oficial 2.º N.º del C.º, con DON JOSE CORTAÑER Y DON JUAN HECHOS probados y así se declaran por el Consejo que JULIAN SARR GUZMAL acauso mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el Sumario, iscuetercinta, producido al V.º N.º de sintico en la C.º N.º, entuista del procesador revolucionario, responsable del cargo de delegado del trabajo, interviene en la recolección de fotografías de familiares de las personas de ceracha que se hallaban en zona Nacional con el fin de formar un fichero de identificación, ingresó en las milicias del T.º U.º, donde sirvió hasta la liberación de Estolva que pasó a Francia y regresó a España. DON JUAN HECHOS, con los hechos contenidos en el anterior resultando constituyen un delito de auxilio a la rebelión, previsto y sancionado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, del que es responsable como autor por participación material directa y voluntaria en la comisión de los hechos del proceso, no concurriendo en los mismos circunstancias modificativas de la responsabilidad. POR LO QUE el artículo 177 y 178 de aplicación del Código de Justicia Militar, en sus disposiciones pertinentes y la Ley de 9 de febrero de 1.939, art. 1.º, párrafo 1.º, deben condenar y condenaron al procesado JULIAN SARR GUZMAL como autor de un delito de auxilio a la rebelión, antes tipificado sin concurrir circunstancias modificativas a la pena de TRES AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y secortoria legal de inhabilitación absoluta durante el tiempo que dura la condena, para el cumplimiento de esta pena le será de abono al proceso todo el tiempo de prisión preventiva sufrida con motivo de esta causa y la responsabilidad civil es la exigida conforme a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1.939 ya citada. El Consejo al dictar pronunciar el fallo ha tenido en cuenta las normas de la Orden de la Presidencia de 25 de enero de 1.940 y entina, procedente hacer presente de Comunicación a la pena impuesta en cuanto a JULIAN SARR GUZMAL por la de TRES AÑOS Y UN DIA de prisión mayor. Y así por esta nuestra sentencia se pronunciamos mandamos y firmamos. Rafael del Valle Seria, Alcalde de Pedanía de Redoliar. Ramón Ciria, Guillermo Chacorro, José María, Fabricados. b.

FOLIO 182.- EXCMO. DEL INSC. DE APLIC. DE JUST. MIL.-El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado JULIAN SARR GUZMAL a la pena de TRES AÑOS Y UN DIA de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias de aminoración del delito del Código de Justicia Militar con las secortorias legales de inhabilitación absoluta y responsabilidad civil por la Ley de 9 de febrero de 1.939; todo ello en virtud de haberse declarado probado el delito de auxilio a la rebelión, de haberse observado los hechos que se detallan en la sentencia y cuya legal acción resulta no ser necesaria. Se ha observado los hechos esenciales en la inatención y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no esta en contradicción manifiesta con lo que los autos se refieren, es acertada la calificación jurídica de los hechos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo citado, puesto que con arreglo a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente, en cuanto a V.º N.º su producción a la misma inatención y ejecución. Si V.º N.º se acordara volverán los autos al fin de las actuaciones de Guerra para notificación, cumplimiento, ejecución de testamentos y demás trámites de ejecución en el fin de los cuales se elevará igualmente un nuevo como lo acordado en el artículo 1.º de la Ley de 9 de febrero de 1.940, procedente la comunicación que el Consejo propone de la pena impuesta.

pal impuesta a JULIAN SANE GUIRAL por la de DOS AÑOS Y UN DIA de prision mayor.-V. S. No obstante recibirlo.-Zaragoza y de septiembre de 1.942.- EL AUDITOR.-LOPEZ PANIG.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta en el que se lee "33. Region Militar-Agustavia en Guerra".

FOLIO 263.-DECRETO DEL SEÑOR SR-CAPITAN GENERAL-EN Zaragoza a 25 de septiembre de 1.942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por lo que es condena al procesado JULIAN SANE GUIRAL a la pena de DOS AÑOS Y UN DIA de reclusion mayor con la necesidad de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena como autor de un delito de auxilio a la rebelion, siendo de abono la totalidad del tiempo de prision preventiva sufrida por razon de esta causa y responsabilidades en civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939.-Respecto al cumplimiento de la sentencia y por sus propios fundamentos en uno de las atribuciones que en esta conferidas acuerdo la comutacion de la pena impuesta a JULIAN SANE GUIRAL por la de DOS AÑOS Y UN DIA de ~~aprobacion~~ prision mayor.-Remen los datos al Juez de Ejecuciones de Lleida para la practica de lo demas que se propone. AL CAPITAN GENERAL.-M. NASTARIC.-Rubricado.

Y para que conste y a los efectos de su realizacion al ^{auditor} exido el presente de orden y firmado por el Sr. Juez, en Huesca a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

V. S. Sr.
EL JUEZ MILITAR.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 284

Expediente núm. 1054

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra Juan Luis Guisal, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años



Huesca, a 31 de Julio 1942

El Juez Instructor-Donatista,
Virofuir

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal ~~Regional~~ de Responsabilidades Políticas,

Huesca



ORGANIZACIÓN POLITICA

Comandante Provincial Falangista

HUESCA

Huesca, 18 de Mayo de 1938

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de

proceder y documentos contra

como inculcado en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9

de Febrero de 1938.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

El Comandante Provincial Falangista

Comandante Provincial Falangista

Comandante Provincial Falangista

HUESCA

Providencia Juez Huesca treinta y uno de octubre de mil
Señor Lisa noventa y cinco pesetas 70 rs.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden recibida con el testimonio que la acompaña; acócese recibo, registrese en el libro correspondiente, anúnciese la incoación del expediente por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y de esta provincia, en la forma expresada en el artículo 58 de la ley y acredite el Secretario la inserción de los mismos. Dirijase oficio al Alcalde, Jefe local de Falange, Cura Párroco y Comandante del puesto de la Guardia civil correspondientes, para que en término de quinto día manifiesten cuantos bienes así muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc., pertenezcan al inculcado a que se contrae el expediente, personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan. Háganse al expedientado las prevenciones a que se refiere dicho artículo 58 de la ley, por conducto del Jefe del establecimiento penal en que se encuentre, o personalmente, quien dentro de octavo día deberá remitir la relación jurada suscrita por el inculcado o dar cuenta de no haberlo verificado; y se acordará.

Así lo manda y firma el señor Juez de instrucción y de responsabilidades políticas de este partido; de que doy fe.

Indiferente

Triguero

Diligencia.-Con la misma fecha se acusa recibo, registran y expiden los despachos acordados; doy fe.

Donalde

Nº 287
Septe.

Inculgado
Julian Ruiz
Guirel

vecino de Be-
lillas

Recibido el oficio de J. S.,
para manifestar a ese
Juzgado, cuantos bienes
muebles, como inmuebles,
metálicos, valores etc. del
"Inculgado" anotado al
margen; vecino de este
pueblo de Belillos, debo
poner en conocimiento
de J. S. que, no se le
reconoce bienes algunos
que posea en la actua-
lidad. Escando sin
hijos y tiene necesidad de
trabajar como obrero....
Dios guarde a V. m. años



José Correas
C. Escribano

Belillos - 4 - Noviembre - 1942

Senor Jefe de Instrucción de Huesca



Consecuente a su escrito núm 287 de fecha 31 del próximo pasado mes por el que interesa informe de los bienes que posee el vecino de Velillas, JULIAN SANZ GUIRAL que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Políticas, tengo el honor de participar a V.S, que dicho sujeto posee una finca de su propiedad valorada en 2500 Pesetas aproximadamente, únicos bienes que tiene, el cual tiene a su cargo su esposa.

Dios guarde a V.S, muchos años.
Aguas 5 de Noviembre de 1942.
El Comandante del puesto

Raimundo Marina
Comandante

Señor Juez de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas

H U E S C A

videncia Juez) Huesca nueve de noviembre de mil novecientos
Señor Liesa.-) cuarenta y dos.-

Los anteriores informes unanse al expediente de su razón a sus efectos.-

Lo proveyó y firma SS^a de que doy fé.-

Fern
Enrique Douado

Notificación al inculpaado y requerimiento./ En Huesca a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. Yo Secretario teniendo a mi presencia al inculpaado a que el presente expediente se refiere le hago las peregaciones del artículo 49 de la Ley de responsabilidades políticas y lo requiero a fin de que en el

término de ocho días presente la declaración jurada a que se refiere la prevención tercera; queda enterado y requerido firma de que soy íé.-

Jubán Long

Donado

D. *Jubán Long Guiral* a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. *287* declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
<i>42</i>	<i>1,000 ptas</i>						
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
							Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS *1,000*

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
<i>1/2</i>	<i>1,000 ptas</i>						
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximada						Total.....

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS *1,000*

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)



Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

DEUDAS (2)

Ciento cincuenta mil pesetas, de trigo de primera clase al 10% de interés por importe de ciento treinta y ocho pesetas, con setenta y cinco céntimos con tanto cuando prestamos en Huesca el 1-10-1935.

Cantidad global a que ascienden: PESETAS *128,75*

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año

a de de 194

(Firma y rúbrica)

Jubán Long

(1) Distingase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que percibe a lo háctor por cuenta de otro.

= Cedula =
N.º 164. Barifa 2.ª. Cota anual de fteas.

Expedida en Beillas el 11-3-42.

14 2

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. V.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de INFORMACION.

N.º 10.969

En contestacion a su atento comuni-
cado n.º 287, de fecha 31 de Octubre ppdo
dirigido al Jefe Local de Beillas, por
el que interesa informes acerca de los
bienes que posee el encartado JULIAN
SANTO GUINAN, tengo el honor de comuni-
carle lo siguiente:

Posee una finca en aquel término Mu-
nicipal valorada en unas 5.000 pesetas,
un huerto en 1.000, una caballeria en
unas 1.000, asules por su valor de
1.000 pesetas, y algunos animales domes-
ticos. A su cargo está su esposa.-

Por Dios, España y su Revolucion Na-
cional-Sindicalista.-

Huesca, 30 de Noviembre de 1942.-
SR. DELEGADO PROVINCIAL,

EL JEFE PROVINCIAL,



SR. J. DE BEILLAS, BEILLAS (HUESCA)

= HUESCA =

videncia Juez } Huesca doce de febrero de mil novecientos cua-
Señor Llega.- } renta y tres.

Los anteriores despachos únense al expediente de su razón y no habiéndose recibido contestación al oficio expedido al Señor Alcalde de Malilla, reproducase con carácter urgente.

Lo proveo, y firma S.ª de que doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo acordado, doy fé.-

[Handwritten signature]

Alcalde

B.5.157.432

DILIGENCIA

En Huesca a doce de Febrero¹⁶
de mil novecientos cuarenta y tres¹⁹.

287

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 39 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 8 de Febrero y en el número 262 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 28 de noviembre, del año en curso.

Doy fe.

Loualy

XIX



REPRO: C.I.D.O

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Expte. N.º 17

INCUPLADO

JULIAN SANE GUIRAL

vecino de Belillas



17 11
URGENTE

En el expediente que se instruye para declaración de responsabilidad política del inculpado que se anota al margen, se acordó dirigir a V. la presente a fin de que dentro del término de QUINTO DIA se sirva manifestar a este Juzgado quantos bienes muebles, como inmuebles, metálico, valores, etc. pertenecían a dicho inculpado, indicando las personas que tiene a su cargo y los medios de vida con que éstas cuentan; para que surta sus efectos en referido expediente.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 12 de febrero de 1943.

El Juez de Instrucción,

Indrofer

Señor Alcalde de

-BELILLAS-

AUTO.-] Huesca quince de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.---
Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón y,-----

RESULTANDO que con fecha 31 de octubre de 1942-se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Julian Sanz Guiral, vecino de Velillas,-----
apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que aquel posee bienes propios de un valor aproximado a dos mil quinientas pesetas, te niendo a su cargo a su esposa, que tambien posee bienes de un valor aproximado al anterior.

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobressimiento del expediente, como previene el artículo 8.º de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESSEE en este expediente instruido contra el inculpado Julian Sanz Guiral, vecino de Velillas,----- al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.-----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Lless de Sus,----- de que yo el Secretario doy fe.=

Tutor

Guiral Guiral

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Isidro Lless de Sus

Julian Sanz Guiral

Informe de todos los bienes de este inculpado.-----
Hacia finca rústica en este término, su finca "Frasuán" valorada en 2.000 pesetas.-----
Trascese a su cargo, a su esposa exclusivamente, y como recurso para la vida cuenta con el trabajo de sus brazos.

Bielillas 13 - Febrero 1943

El Alcalde.

Julian Sanz



Vertical stamp or signature on the right margin of the document.

Notificación al } En el mismo día, yo Secretario teniendo a mi pre-
Ilmo. Sr Fiscal. sencia en su despacho, al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audiencia Provincial, le notifico por lectura íntegra y entrega de co-
pia literal, autorizada por mí, con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma, doy fé.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

Diligencia. / Acredito que en el día de hoy, siendo firme el auto ante-
rior se expiden los oficios, edictos y testimonio en él acordados, doy
fé. Huesca 22 de febrero de 1943. *[Handwritten signature]*



SALUDO A FRANCO
HARRIBA ESPARÁN

19 16

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de Secretaría:

Núm. 1.164

Tengo recibo a su att^a comunica-
do de fecha 22 de los corrientes,
por el que me comunica resolución
recaída en el expediente nº 287 de
seguido contra el vecino de Velilla
JULIAN SANZ GUTRAL.-

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.
HUESCA, 25 de Febrero de 1.943.
EL DELEGADO PROVINCIAL,

EL JUEZ PROVINCIAL; P/O



ILMO. SR. JUEZ INMEDIACION DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS

H U E S C A

ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado Público

Número 1912

Ilmo. Sr.

Me es grato acusar a V.I. recibo de subscrito, de fecha 22 del actual ~~es-~~ **lativo** al sobreseimiento dictado por ese Juzgado, en el expediente nº 287 instruido contra JULIAN SANZ GUIRAL por responsabilidades políticas.

Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.
Huesca a 26 de Febrero de 1.945
EL GOBERNADOR CIVIL



NOTA.—Al comensar, indique número y Negociado.

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción

HUESCA.-

Pro-



Videncia Juzgado) Buenos cinco de marzo de mil novecientos cuarenta
 Señor Luesca.-) y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón.
 Lo prevoyó y firmo SSA de que doy fé.

Herr

Arguedas

Diligencia./ Hago constar que el edicto de este Juzgado anunciando el
 sobrestamiento de este expediente fué publicado en el BOLLETIN OFICIAL
 DE ESTA PROVINCIA, número 46 correspondiente al día 29 de febrero últi-
 mo, doy fé.

Bouad

legencia Hago constar que el edicto anunciando el sobreseimiento
to de este expediente, ha sido publicado en el Boletín Oficial
del Estado, n.º 121, correspondiente al primero del actual; hoy
fe. - Huesca tres de mayo, de mil novecientos cuarenta y tres.

Lluís

R. - 21 - 5 - 43

MINISTERIO DE JUSTICIA
Recibida, hoja de responsabilidad política de Julio Sanz Guiral 22
Expte. n.º _____ Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca n.º 1.057
12 MAR 1943
El Jefe del Registro.
[Signature]
Registro Civil Responsables
POLÍTICOS

XX

TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Julian Sanz Guiral
vecino de Velillas.

Con su comunicado de 22 de
Febrero de 1.948.... se ha recibie-
do en este Tribunal el testimonio del
Auto dictado por ese Juzgado acordan-
do al sobreseimiento e el expediente
se seguido contra el individuo que
al margen se expresa; quedand en-
terado el Tribunal.

Madrid 22 de Mayo de 1.948.

EL SECRETARIO

A circular stamp with the text "TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS" around the perimeter. In the center, there is a handwritten signature in dark ink that appears to be "R. Sanz Guiral".



JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS.

-HUESCA-

24 14
De orden del señor

Juez dirijo a V. la presente a fi-
de que se haga saber al inculpa-
do que al margen se expresa, que por
auto de esta fecha ha sido sobre-
seido el expediente que se le se-
guía para la declaración de res-
ponsabilidad politica por aplica-
ción de lo dispuesto en el artícu-
lo 8º de la ley de 19 de febrero
de 1942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 15 de febrero de 1.942.

El Secretario inte

J. Igual

P R O

Señor Juez municipal de

-VELILLAS.-

HUESCA



Videncia)

Juez Sr. Pocino.)

Con la cualidad de sin perjuicio, guardada y cumplase; practíquese en forma legal la citación para comparecencia del interesado, devuélvase por el mismo conducto al Juzgado de su procedencia.

Así lo manda y firma D. Ramon Pocino Zamora como Juez municipal de Belillas a diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Municipal

F.S.M.
El Secretario.



Ramon Pocino

[Signature]

DILIGENCIA

Hallandome yo el infrascrito Secretario en estrados del Juzgado y previa citación en forma reglamentaria, comparece quien dijo llamarse Julian Sanz Guiral, hijo de Julian y de Felisa que nació en Belillas el día 29 de Junio de 1911, quien por sí solo dió lectura al escrito que precede, y queda enterado y conforme.

El Compareciente

El Secretario

Julian Sanz

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado en la anterior providencia. Doy Fé.

[Signature]

A.9251270

25 18

videncia Juez) Huesca veintitres de Junio de mil novecientos cua
Señor Liess.-) renta y tres.

El anterior oficio y carta-orden unanse al expediente de su razón y transcurrido el plazo señalado en los edictos, elévese original a la Superioridad, para su archivo, con respetarse oficio dejándole anotado en los libros correspondientes.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que soy fé.

[Signature]

[Signature]

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia; soy fé

[Signature]

Ilmo. Señor.

JUZGADO DE HUESCA.-

Nº Audiencia: 1057

Nº Juzgado: 287

-Contra-

JULIAN SANZ QUIRAL

de VELILLAS.-

Tengo el honor de remitir a V.I., para su archivo, compuesto de 18 folios, el expediente instruido en este Juzgado, con los números y contra el inculcado que se anotan al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo / 2º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se digna acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca 23 de junio de 1943.

El Juez de Instrucción.

Andrés

Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S C A

D.5261.103 *

Diligencia.- Doy cuenta en Sala de la anterior comunicaci3n del Juzgado de Instrucci3n de Huesca. Huesca treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, certifico.



Providencia.-	¶	Huesca uno de Julio de mil novecientos cua-
S.S.	¶	renta y tres.
Presidente	¶	Dada cuenta; únase a su rollo, acusese reci-
Pino	¶	bo y registrase en el libro correspondiente.
de Castro	¶	Lo acordaron los S.S. del margen y rubrica el
.....		Sr. Presidente, certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente orde-
nado, certifico.



NOTIFICACION

H. Oñal

seguidamente

H. Oñal la

debidamente a d

de que certifica

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

Herrera

[Signature]

videncia del Juez } Buenos, veintitrés de mayo de mil novecient
SR. Dña. Aguado } sesenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente p. r la
su erioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo orden
do.

Lo mandó y firma ES^o Doy fé.-

E.-

[Signature]

[Signature]

iligencia.- seguidamente se cumple lo acordado: Doy fé.-

[Signature]

08940579

